

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL- R.C.E.
DEMANDANTE	LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA Y OTRA
DEMANDADO	SALUD TOTAL EPSS S.A. Y OTRO
LLAMANTE	VIRREY SOLIS IPS S.A.
LLAMADO	MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.
RADICADO	2017-00716
ASUNTO	INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

La llamada en garantía VIRREY SOLIS IPS S.A., a través de su apoderada judicial, presentó igualmente llamamiento en contra de MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.; no obstante lo anterior, se advierte que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Inc. 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, como quiera que no se acreditó haberse enviado al correo electrónico de la llamada en garantía, o en su defecto, a la dirección física, copia de la demanda contentiva del llamamiento y sus anexos respectivos.

Así las cosas, observa el despacho que procede la inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el llamante en garantía, allegue la evidencia de haber puesto en conocimiento de la convocada MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S., el escrito de demanda y sus anexos, en cumplimiento de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

30.

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b62227bdc15e69ab4f5ad549d5b2f6a2dcd950a02e597c872cc37a3012ce245

Documento generado en 12/10/2021 08:01:32 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**